



# BOLETÍN OFICIAL



Transformando



SEPTIEMBRE/2023

Fecha de publicación: 10 de noviembre de 2.023

*Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413*

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

[intendencia@virasoro.gob.ar](mailto:intendencia@virasoro.gob.ar)

[www.virasoro.gob.ar](http://www.virasoro.gob.ar)

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: BIENVENIDA DÍAZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, PLANIFICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

POLÍTICAS SOCIALES: LIC. SILVIA ESTER RECALDE

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: GRISELDA MARY KOWALSKI

CONCEJALES:

ROMINA VERONICA ALEGRE

ALEJANDRA KALINIAK

CARLOTA CARBALLO

JULIO CESAR LOVERA FEVERSANI

JORGE DANIEL FERJANCIC

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

LUCAS FERREIRA

RICARDO VÍCTOR NIETO

DARIO SEBASTIAN GONZALEZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN JAVIER ARTURO FRATTINI

VOCAL PRIMERO: CPN DANIEL NESTOR GARCIA

VOCAL SEGUNDO: DRA. JUANA ALBINA CURI

SECRETARIA: CANDELA MAGALI PIÑEYRO

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. VIRGINIA ELIZABETH DUARTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

ORDENANZA N° 1.322/2023.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D. en el Art. 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 515/09 y 524/09, del Honorable Concejo Deliberante y Resolución N° 207/09 del DEM, demás normativas vigentes y aplicables; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 515/2009 se establece el Régimen de Creación y Reglamentación del Parque Industrial en el Municipio de Gdor. Virasoro.

Que por Ordenanza N° 524/2009 se acepta el Veto parcial a la Ordenanza 515/09 Régimen de Parques Industriales.

Que todas las personas de existencia humana y jurídica que aspiren a instalarse en el Parque Industrial y Tecnológico, deberán solicitarlo al órgano y deberán los plazos legales que demanda nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que la firma Distribuidora de Pino "Los Primos S.R.L" de la localidad de San Fernando (Bs. As) solicita un lote (1 ha) en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, para la construcción de galpones en el cual instalaran una fábrica de muebles.

Que a fin de cumplimentar con todo lo expuesto se celebrará un Contrato de Uso, el requirente deberá cumplimentar con toda la documentación correspondiente a la Habilitación Municipal, en caso de corresponder, atento a la Ordenanza de Parque Industrial, y demás requisitos, a nivel provincial y nacional.

Que, a los efectos de seguir promoviendo el desarrollo, la industrialización, la modernización, y crear fuentes de trabajo, este Cuerpo Legislativo establece.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: OTORGAR en uso gratuito mediante Contrato, por un plazo de 120 meses, un lote que oportunamente se determinara en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, a la Razón Social "DISTRIBUIDORA DE PINO – LOS PRIMOS S.R.L." CUIT 30-71417705-9, domiciliado en Urcola N° 142, San Fernando, Prov. de Buenos Aires.

Artículo 2°: Objeto: Fábrica de muebles y partes de muebles en general.

Artículo 3°: Autorizar al D.E.M. la suscripción del Contrato comenzando a regir el plazo citado en el Art. 1° tras la firma del mismo.

Artículo 4°: En un plazo de 18 meses deberá haber un avance del 60 % de la obra a ejecutar. Y de 24 meses la obra ejecutada en su totalidad. A sus efectos contrarios quedará sin efecto la Ordenanza restituyéndose el o los lotes otorgados sin percibir importe alguno por parte de la Municipalidad hacia el beneficiario.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 14 de Septiembre de 2023.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

ORDENANZA N° 1.323/2023.

VISTO:

El Título I: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V- Políticas Públicas, Artículo 46° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE el Congreso de la Nación ha sancionado el 13/04/2023 la Ley N° 27.709, de Creación del Plan Federal de Capacitación Obligatoria sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, denominada, "Ley Lucio", que permitirá generar mecanismos y herramientas para la protección de los derechos de la Infancia y la Adolescencia.

QUE, las Capacitaciones mencionadas anteriormente, incluyen a todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

QUE, la Provincia de Corrientes, recientemente en este mes de septiembre, más precisamente el 07 de septiembre del corriente año hizo su adhesión a dicha Ley.

QUE, esta legislación surge de un trágico hecho que todos recordamos, del niño de 5 años, Lucio Dupuy, de la ciudad de La Pampa, que muriera como consecuencia de una golphiza que le propinaron, su madre y su pareja, en la casa en la que vivía.

QUE, después de haberse producido el aberrante hecho, recién se conoció que el niño había sido asistido 5 veces, durante los tres meses anteriores a su muerte, en distintos nosocomios, sin que ningún profesional hubiera efectuado denuncia alguna, como tampoco lo hizo el personal de la Institución Educativa a la que concurría la víctima.

QUE, peor aún, se trataba de un caso judicializado y ni siquiera ahí, se advirtió el riesgo que corría el niño, sino hasta el desenlace fatal.

QUE, es por todo lo expuesto, necesario, el compromiso institucional de los 3 niveles del estado, Nación, Provincia y Municipio, en la prevención y detección temprana de violencia ejercida contra Niños, Niñas y Adolescentes.

QUE, el municipio de Gdor. Virasoro, cuenta con la DIRECCION de PROMOCION y PROTECCION de DERECHOS de NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y FAMILIA, además de los SAPS, como espacios importantísimos para ser aprovechados en beneficio de la protección de niños, niñas y adolescentes.

QUE el Honorable Concejo Deliberante de Gdor. Virasoro, ante tales circunstancias, buscar a través de normativas, promover espacios, medidas y prácticas necesarias y adecuadas para garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la LEY NACIONAL N 27.709/23 de prevención y detección temprana de violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 2º: ESTA ORDENANZA está destinada a:

- a) A la prevención y detección temprana de situaciones de maltrato y actos de violencia de todo tipo violatorio a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes,
- b) Capacitación de los funcionarios y Empleados públicos municipales,
- c) Actuación coordinada de los Organismos públicos y entidades privadas,
- d) Visibilización, concientización y educación acerca de la problemática,
- e) Difusión de los mecanismos de denuncia eficaces para la protección,
- f) Difusión de los datos objetivos causa-efectos de esta forma de violencia

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER la capacitación permanente y obligatoria, en materia de derechos de la infancia y violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes, para todas las personas que se desempeñan en la Administración Pública Municipal, comprende a todas las áreas, del Departamento Ejecutivo y Deliberativo, de la administración de los tribunales de Cuenta, de Faltas y todos los Entes descentralizados del municipio.

ARTÍCULO 4º: LAS personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la Secretaría, Dirección o área, en el que presta funciones, bajo expreso apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación será considerado falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTÍCULO 5º: LAS personas referidas en el ARTÍCULO SEGUNDO, deben realizar las capacitaciones mencionadas en el tiempo, lugar, modo y ocasión que establezca la autoridad de aplicación, debiéndose respetar los siguientes contenidos mínimos:

- 1) Pauta de alarmas específicas e inespecíficas de las distintas formas de violencia, maltrato físico, negligencia, descuido o abandono, abuso sexual, abuso de poder, maltrato psicológico y todo otro elemento que permita dar cuenta de la afectación de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 2) El sistema de protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes, sus integrantes e implicancias. El principio de corresponsabilidad, deber de comunicar y el derecho a la protección de identidad del denunciante.
- 3) Formas, protocolos, procedimientos y canales para requerir la intervención conjunta de instituciones públicas especializadas.
- 4) Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Normativa Internacional, Nacional y Local.

ARTÍCULO 6º: El D.E.M, a través de las áreas que crea corresponder realizara campañas de concientización sobre violencia y vulneración de Niños, Niñas y Adolescentes, como así también en medios masivos de difusión, redes y dentro de su administración pública. En especial las campañas deben contener de forma clara y precisa la información que permita reconocer indicadores sobre posibles hechos de violencia sobre Niños, Niñas y Adolescentes y orientar sobre procedimientos de denuncias.

ARTÍCULO 7º: El DEM deberá implementar en los SAPS, puntos de atención y alertas, con el objeto de favorecer la promoción y protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo, podrá establecer un mecanismo de denuncias a través de las nuevas tecnologías, priorizando las situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 8º: ES AUTORIDAD de aplicación de la presente Ordenanza el DEM, a través de la Secretaria de Políticas Sociales y la Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 28 de Septiembre de 2023.-

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

#### CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE: Honorable Concejo Deliberante de Gdor. Virasoro, Corrientes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión pública en general, del siguiente:

1.- EXPTE. N° 4342/2023 PROYECTO DE ORDENANZA: OTORGAR LOTE EN PARQUE INDUSTRIAL A REMACOR S.A.S.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONVOCATORIA: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 19:00 HORAS EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sito en Calle Félix Azara N° 959 de la Ciudad de Gobernador Virasoro-Corrientes.

LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE- INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTES: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista del expediente objeto de la audiencia pública a partir del día 26/10/2023 en horario de 8:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 hs., en SECRETARÍA DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO.-El Registro de inscripción de participantes se realizará vía teléfono fijo 3756-482150 y/o por mail [hcd2virasoro@cableat.net](mailto:hcd2virasoro@cableat.net), y/o de manera presencial hasta el mismo día de la Audiencia hora 17:00.

Prof. Sara H. Curi  
Secretaria

Lic. María Silva Ramos  
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 430/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr., MARCOS RAMON D.N.I. Nº 26.233.836.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorandum de fecha 29/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia del mencionado agente donde constan inasistencias injustificadas.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Villalva, Marcos Ramón D.N.I. Nº 26.233.836 Leg. Nº 402, por inasistencias injustificadas e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 431/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso e); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. CRISTALDO MARIA JOSE D.N.I. Nº 37.394.052.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorandum de fecha 29/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia de la mencionada agente donde consta incumplimiento reiterado del horario fijado en las tareas laborales.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Sra. Cristaldo, Maria José D.N.I. N° 37.394.052 Leg. N° 670, por incumplimiento reiterado del horario fijado en las tareas laborales y de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 432/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. ARANDA, GABRIEL ANIBAL D.N.I. N° 38.101.457.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorándum de fecha 29/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia del mencionado agente donde constan inasistencias injustificadas.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Aranda, Gabriel Anibal D.N.I. N° 38.101.457 Leg. N° 854, por inasistencias injustificadas e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 433/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, b), Art. 200° inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. LEIVA, LUISA ADRIANA D.N.I. N° 38.873.472.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorándum de fecha 30/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia de la mencionada agente donde constan inasistencias injustificadas.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal suspensión por dos (2) días, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por dos (2) días sin goce de haberes a la Agente Municipal Sra. Leiva, Luisa Adriana D.N.I. N° 38.873.472 Leg. N° 1108, por inasistencias injustificadas e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 434/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. MONTENEGRO, DENIS ALFREDO D.N.I. N° 37.155.678.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorandum de fecha 29/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia del mencionado agente, donde consta el incumplimiento reiterado en el registro del ingreso y egreso a sus tareas laborales.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Montenegro, Denis Alfredo D.N.I. N° 37.155.678 Leg. N° 1039, por incumplimiento reiterado en el registro del ingreso y egreso a sus tareas laborales, quebrantamiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 435/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. NÚÑEZ, ANGELA ADRIANA D.N.I. N° 33.357.185.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorándum de fecha 29/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia de la mencionada agente donde consta incumplimiento reiterado en el registro del ingreso y egreso a sus tareas laborales.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.  
Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Sra. Núñez, Ángela Adriana D.N.I. N° 33.357.185 Leg. N° 435, por incumplimiento reiterado en el registro del ingreso y egreso a sus tareas laborales y de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 436/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. GIMENEZ, LUCIANA MICAELA D.N.I. N° 41.788.820.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorándum de fecha 29/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia de la mencionada agente donde constan inasistencias injustificadas.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Sra. Giménez, Luciana Micaela D.N.I. N° 41.788.820 Leg. N° 1122, por inasistencias injustificadas e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 437/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso a); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. ELI, MIRTA GABRIELA D.N.I. N° 26.387.831.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorandum de fecha 29/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia de la mencionada agente donde consta incumplimiento reiterado del horario fijado en las tareas laborales.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Sra. Eli, Mirta Gabriela D.N.I. N° 26.387.831 Leg. N° 1188, por incumplimiento reiterado del horario fijado en las tareas laborales y de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 438/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso a); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. AYALA, JORGE ANIBAL D.N.I. N° 32.418.693.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorandum de fecha 30/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia del mencionado agente donde consta incumplimiento reiterado del horario fijado en las tareas laborales.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Ayala, Jorge Aníbal D.N.I. N° 32.418.693 Leg. N° 991, por incumplimiento reiterado del horario fijado en las tareas laborales y de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 439/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota de fecha 03 de agosto del 2023, un grupo de tutoras de las niñas patinadoras federadas en la provincia (FE.CO.PAT) requieren colaboración y apoyo a esta Municipalidad.

Que lo requerido será destinado para solventar gastos de traslado y alojamiento para siete (7) patinadoras que participarán en la Final del Nacional de Patín en distintas categorías y disciplinas, a realizarse en la ciudad de Rio Segundo (Cba.) durante los días 8 al 10 de septiembre del presente año.

Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez aporte económico por la suma total de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00) al grupo de tutoras de las patinadoras FE.CO.PAT. de nuestra localidad, que participarán de la Final Nacional en la ciudad de Rio Cuarto (Cba.).

Artículo 2do.- El presente beneficio se efectivizará de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Alvez, María de los Milagros D.N.I. Nº 37.890.503 \$ 50.000.
2. Franco, Karina D.N.I. Nº 28.975.798 \$ 50.000.
3. Falcon, Gladys D.N.I. Nº 22.838746 \$ 50.000.
4. Vidal Rodríguez, Natalia D.N.I. Nº 28.590.554 \$ 50.000.
5. Aquino, Patricia D.N.I. Nº 23.520.110 \$ 50.000.
6. Villordo, Gabriela D.N.I. Nº 30.826.899 \$ 50.000.
7. Da Cruz, Rosana D.N.I. Nº 29.689.305 \$ 50.000.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 440/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos, desarrollando una importante labor de asistencia social, tratando de mejorar aquellas situaciones y/o condiciones que impiden al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al Informe Social expedido por la Secretaria de Políticas Sociales solicita ayuda económica para la Sra. Bertoldo, Araceli Verónica D.N.I. Nº 43.268.373 destinada al pago de traslado hacia la ciudad de Santo Tomé por estudios.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) a la Señora Bertoldo, Araceli Verónica, D.N.I. Nº 43.268.373, a partir del presente mes y hasta el mes de diciembre del presente año, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 01 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 441/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**ANEXO I  
Resolución N° 441/2023**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Álvarez, Yanina Romina	35.437.141	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Aguilera, Carlos Manuel	13.864.922	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Aguirre, Franco Angel	18.554.375	\$ 45.000,00	septiembre a diciembre 2023
Arriola, Marciana Elizabeth	29.689.345	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Azame, Rita	22.474.958	\$ 45.000,00	agosto 2023
Basili, Blanca Carolina	32.931.277	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Batista Martins, Rosa Esther	20.977.507	\$ 45.000,00	agosto 2023
Benítez, Marta Carolina	36.410.126	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Brambila, Norma Adela	32.052.932	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Cardozo, Alberto Ramón	21.660.843	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Da Luz, Teresa	40.048.905	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Díaz, Gabriela Angélica	29.794.015	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Duhme, Gladys Elizabeth	33.580.633	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Falcon, Gladys	22.838.746	\$ 45.000,00	agosto 2023
Fleytas, Elena de Jesús	29.689.263	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Galeano, Belen	41.389.036	\$ 45.000,00	agosto 2023
Galarza, Mariana Elizabeth	29.727.474	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Gómez, Raquel Nélica	28.958.059	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Ifran, Soledad Carolina	29.137.795	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Ifran, Maribel Carolina	29.429.418	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Legal, Cora Itati	17.579.210	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Marquez, Florentina	34.976.326	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Pedrozo, Onicia	17.091.121	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Sánchez, María Victoria Itatí	42.262.211	\$ 45.000,00	septiembre a diciembre 2023
Sena, María Luisa	22.803.622	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Sequeira, Ramona Beatriz	23.798.051	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Quiroz, Paula	21.835.126	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Ramírez, Ramona Rogelia	16.328.600	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Ríos, Marina	39.519.930	\$ 45.000,00	agosto a diciembre 2023
Umeres, Mariela	30.362.349	\$ 45.000,00	agosto 2023
Verón, Andrea Celeste	19.006.015	\$ 45.000,00	agosto 2023

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 442/2023**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal en sus artículos pertinentes, la Ley 20628, ley 24467 ley 27264 de Reactivación Productiva, y la Ordenanza N° 1264/2022 que creó el Programa de desarrollo, crecimiento e inversión local, y

**CONSIDERANDO:**

Que las empresas continúan desarrollando nuevas inversiones que amplían los márgenes productivos impactando por sobre todo en más empleo, nuevas apuestas laborales que generan más puestos de trabajo.

Que la Empresa ALEX S.A ha presentado solicitud de Exención Impositiva Hotelera, teniendo en cuenta que la misma sería una ayuda indispensable no solo al emprendimiento comercial sino a la fuente de trabajo de más de veinte familias virasoreñas, con las cuales impulsan día a día un futuro mejor desde el trabajo digno y perseverante.

Que el objetivo de la empresa es avanzar con un crecimiento constante y pujante para incrementar la oferta hotelera en Virasoro en cantidad y calidad y generar aún más puestos de trabajo. En tal sentido han presentado el Proyecto de Inversión Hotelera proyectado en distintas etapas para los años 2023, 2024 y 2025 de los salones de conferencias y de reuniones, gimnasio recreativo, desayunador, puesta en valor de las habitaciones, puesta en valor del garaje, estacionamiento exclusivo para clientes, planta de lavado y planchado de blancos, servicio de lavado y planchado para huéspedes, edificación de habitaciones, ampliación de lobby e instalación de frigobares.

Que desde la apertura al público Atlas Grand Hotel Virasoro ha brindado a sus huéspedes, servicios y entretenimiento con los más altos estándares de funcionamiento, priorizando siempre la orientación hacia sus necesidades.

Que el monto de las inversiones anteriormente mencionadas se encuentra dentro de los parámetros, por lo que estaría encuadrado dentro del artículo 4 de la Ordenanza 1264/2022.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR a ALEX S.A, CUIT N° 30-53400352-4, domicilio en San Juan 1369 Corrientes, el Beneficio de Tratamiento Especial de Tasas para el Fortalecimiento a partir del presente mes y finalizando la misma en diciembre 2025, beneficio que permanecerá vigente durante el plazo mencionado y mientras el beneficiario cumpla con los requisitos de la Ordenanza N° 1264/2022.

Artículo 2do.- INSTRUIR a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a hacer el seguimiento y control del Plan de Inversión, cumplimiento y puesta en marcha del mismo, solicitando la documentación necesaria para tal fin.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de septiembre de 2023.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 443/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la difícil situación económica manifestada por la Señora Da Silva, Eva Guadalupe le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago del servicio de agua potable.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00) a la Sra. Da Silva, Eva Guadalupe D.N.I. N° 46.145.336, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 444/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, concordantes, Resoluciones N° 216/2014, N° 674/2016 y N° 1187/2017, y

CONSIDERANDO:

Que ante el plan de mejora salarial que el Gobierno Municipal lleva adelante, con los haberes correspondientes del mes de septiembre se verá reflejado una actualización de los adicionales por función que se establecieron mediante las Resoluciones mencionadas en el Visto.

Que en tal sentido se incrementarán los valores de los Ítems correspondientes al Adicional por Función de: Chofer de Auto/Camioneta, Maquinista, Chofer de Colectivo, Supervisor y de Administrativos Multitareas que cumplen funciones en el municipio.

Que las necesidades de los servicios que presta el Municipio, ameritan que en diversas áreas se mantenga un sistema de trabajo, fuera de la jornada laboral, para lo cual es menester perfeccionar el monto a percibir por los agentes afectados al mismo y conforme a las funciones y tareas que realizan.

Que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a modificar el adicional remunerativo por funciones específicas para el personal de Planta Permanente del Municipio, quienes desempeñan sus tareas en distintas áreas. Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ESTABLECER los montos para el ítem: Adicional por Función del Personal Municipal de Planta Permanente y Transitorios, a partir del presente mes, de acuerdo al siguiente detalle:

Función	Importe
Chofer de auto/camioneta	\$ 8.000,00.-
Maquinista	\$ 15.000,00.-
Chofer de colectivo	\$ 15.000,00.-
Supervisor	\$ 8.000,00.-
Multitarea	\$ 10.000,00.-

Artículo 2do.- EL adicional fijado precedentemente será actualizado automáticamente según el porcentaje de aumento al básico.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de septiembre de 2023.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 445/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente Título VII: Educación y Cultura, concordantes, Ordenanza N° 892/2016 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, se crea el sistema de Becas Municipales para Estudiantes.

Que el alumno del 3er. año de la Carrera Analista Administrativo Contable Benitez Palamarczuk Lucas Sebastian de la Escuela Superior de Comercio N° 3 "Juan J. Lanusse" de la ciudad de Apóstoles (Mnes), solicita a esta Municipalidad una ayuda económica con el objeto de cubrir los gastos de cursado de la carrera.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal atento a la situación manifestada por el mismo, le otorgará un aporte económico en carácter de Beca Especial.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Beca Especial de Estudios, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) mensuales, al Sr. Benítez Palamarczuk, Lucas Sebastián D.N.I. N° 41.506.790, desde el mes de agosto y hasta el mes de diciembre 2023 inclusive.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 446/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la difícil situación económica manifestada por el Señor Alvarenga, Leonardo Gabriel le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con el pago de la deuda por el servicio de agua potable.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) al Sr. Alvarenga, Leonardo Gabriel D.N.I. Nº 28.777.550, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 447/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la situación económica manifestada por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, considera procedente otorgar el aporte requerido.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

ANEXO I

Resolución Nº 447/2023

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Importe	Período
Barboza, Ariel Alexander	40.048.913	\$ 27.680,00	única vez
Galarza, Silvia Araceli	41.506.909	\$ 22.648,00	única vez
Pintos, Ricardo	30.362.350	\$ 27.680,00	única vez

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 448/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, Título VII, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Art. 267 concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota con sello de Mesa de Entradas Nº 151503 un grupo de padelistas de nuestra ciudad: Meza, Víctor; Ferreyra, Maximiliano; Meza, Adrián y Nardez, Rodrigo solicitan colaboración.

Que la misma será destinada para participar de la quinta fecha del año del Torneo de Pádel (Categorías 2º y 3º), que se realizará los días del 07 al 10 de septiembre del presente año en la ciudad de Encarnación (Paraguay).

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) y vale por 20 litros de combustible, al grupo de padelistas, en concepto de colaboración con la participación en la quinta fecha del Torneo de Pádel (Categorías 2º y 3º) en la ciudad de Encarnación (Paraguay).

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Sr. Meza, Víctor D.N.I. N° 41.843.197, en su carácter de representante de los competidores.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto Vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 449/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. RIVAS ADRIANA ITATI, D.N.I. N° 29.688.116.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorándum de fecha 05/09/23, como consecuencia del reporte de asistencia de la mencionada agente donde constan reiteradas inasistencias injustificadas.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, un falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Riva, Adriana Itati D.N.I. N° 29.688.116, Leg. N° 996, por inasistencia injustificada e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 450/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200º inciso d); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. BARRIENTOS, FERNANDO DANIEL, D.N.I. N° 20.645.627.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorándum presentado por la Administración de la Terminal de Ómnibus donde se informa que el agente mencionado no cumple con sus funciones de seguridad nocturna.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, un falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto

administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Barrientos, Fernando Daniel D.N.I. N° 20.645.627, Legajo 1067, por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 451/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. CABRAL ROSANA BEATRIZ, D.N.I. N° 29.689.323.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria por medio de Memorándum de fecha 28/08/23, como consecuencia del reporte de asistencia de la mencionada agente donde constan reiteradas inasistencias injustificadas.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, un faltar grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal Cabral, Rosana Beatriz D.N.I. N° 29.689.323., Leg. N° 339, por inasistencia injustificada e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 452/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.321/2023, de fecha 31 de agosto de 2023.

Que a través de la misma establece AUMENTAR el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.321/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 453/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal conforme a la situación económica manifestada por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, considera procedente otorgar el aporte requerido.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico mensual a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

ANEXO I  
Resolución N° 453/2023

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Periodo
Lezcano, Marciano	22.118.772	\$ 60.000,00	agosto a diciembre 2023
Mela, José Adán	14.651.211	\$ 60.000,00	agosto a diciembre 2023
Rohde, Rubén Luis	93.893.968	\$ 60.000,00	agosto a diciembre 2023

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 454/023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaría de Políticas Sociales a la Sra. Lezcano, Juana Rosa se le otorgará ayuda económica por única vez destinado a la compra de cristales para anteojos.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00), a la Sra. Lezcano, Juana Rosa D.N.I. N° 19.028.852, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 455/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal Sra. ORTEGA, BELEN DE LOS MILAGROS D.N.I. Nº 40.996.140.

Que la Agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. Ortega, Belén de los Milagros D.N.I. Nº 40.996.140 C.U.I.L 27-40996140-7, Legajo Nº 1043 y dar de BAJA a partir el día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 456/2023

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sr. CARDOZO, MARCOS D.N.I. Nº 24.081.602.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a Secretaría de Desarrollo Local Sostenible/ Dirección de Producción, Empleo y Emprendimiento.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar al agente, presentándose el día 06/09/2023 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal Sr. Cardozo, Marcos D.N.I. Nº 24.081.602 Legajo Nº 795, cumpla tareas en la Dirección de Producción, Empleo y Emprendimiento dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local Sostenible, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 457/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Díaz, Claudia Alicia le otorgará ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con su intervención quirúrgica y tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), a la Sra. Díaz, Claudia Alicia D.N.I. N° 25.446.677, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 458/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos, desarrollando una importante labor de asistencia social, tratando de mejorar aquellas situaciones y/o condiciones que impiden al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el Señor Gutiérrez, Julio, D.N.I. N° 10.034.755, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda económica. Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) al Señor Gutiérrez, Julio, D.N.I. N° 10.034.755, a partir del mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2023 inclusive, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 459/2023

VISTO:

La Ley N°4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2.-Licencia Decenal, Art. 95, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota la Agente Municipal Cabral, Zulema Beatriz D.N.I. N° 32.177.920, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar lo solicitado, considera pertinente autorizar la Licencia solicitada.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas correspondientes, se procede a dictar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR a la Agente Municipal Cabral, Zulema Beatriz, D.N.I. N° 32.177.920, Leg. N° 593, hacer uso de Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 11/09/2023 y hasta el 11/03/2024 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 460/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, Convenio Específico para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO EMPEDRADO BRASILEIRO BARRIO NARCISO VEGA, 202, CESAREO NAVAJAS, CO.VI.VIR y 36 VIVIENDAS-Municipalidad de Gdor. Virasoro, Provincia de Corrientes – PLAN ARGENTINA HACE", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de noviembre de 2020 entre MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación y la MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO Provincia de Corrientes, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE".

Que por Resolución Nº 061/2023 el Departamento Ejecutivo Municipal incorporó al Presupuesto vigente el tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) estipulado en el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTO EMPEDRADO BRASILEIRO BARRIO NARCISO VEGA, 202, CESAREO NAVAJAS, CO.VI.VIR Y 36 VIVIENDAS"- MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CORRIENTES - PLAN "ARGENTINA HACE".

Que en ese marco el Ministerio transfirió el cuarto desembolso, por el importe del diez por ciento (10%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avaló el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al tercer desembolso.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- INCORPÓRESE al Presupuesto vigente la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.941.157,13), en concepto del cuarto desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del proyecto estipulado en el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PAVIMENTO EMPEDRADO BRASILEIRO BARRIO NARCISO VEGA, 202, CESAREO NAVAJAS, CO.VI.VIR y 36 VIVIENDAS - MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CORRIENTES - PLAN ARGENTINA HACE".

Artículo 2do.- AFECTESE al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de septiembre de 2023.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 461/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaria de Políticas Sociales a la Sra. Rodríguez, Griselda Noemí se le otorgará ayuda económica por única vez destinado a la compra de cristales para anteojos.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), a la Sra. Rodríguez, Griselda Noemí D.N.I. Nº 25.949.196, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 08 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 462/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota la Rectora de la Escuela Técnica Prof. Panozzo, Mariana solicita colaboración para los alumnos que participarán en el desafío TECNICAR 2023 "Desafío Corrientes", que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de septiembre del presente año en la ciudad de Corrientes.

Que la mencionada institución forma parte de las 22 Escuelas Técnicas de Nivel Secundario de la provincia que participarán en este Proyecto Tecnológico con ofertas en Mecánica, Electricidad, Electrónica, Electromecánica, Automotores, Maestro Mayor de Obras y Mecanización Agropecuaria, con el fin de promover las capacidades de los estudiantes y las actividades desarrolladas en los talleres de las escuelas técnicas y en función de los diferentes perfiles profesionales.

Que la Escuela Técnica Nuevo Milenio salió victoriosa del desafío TECNICAR 2022, tras una competencia en la que participaron junto a otras 17 instituciones de la provincia.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez aporte económico por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), a los alumnos de la Escuela Técnica Nuevo Milenio de nuestra localidad que participarán en el desafío TECNICAR 2023 durante los días 13, 14 y 15 de septiembre del presente año en la ciudad de Corrientes.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Prof. Barrios, Aníbal Eduardo, D.N.I. N° 25.180.994 en su carácter de representante de la delegación.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 463/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaria de Políticas Sociales a la Sra. Gómez, Valeria Soledad se le otorgará ayuda económica por única vez destinado a colaborar con la compra de chapas para reparar el techo de su vivienda.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00), a la Sra. Gómez, Valeria Soledad D.N.I. N° 36.455.127, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 464/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, b), Art. 200° inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. RIVA, ADRIANA ITATI D.N.I. N° 29.688.116.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria como consecuencia del reporte de asistencia y Memorandum de fecha 11/09/23 emitidos por la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes informando que la agente municipal mencionada ha faltado los días 05, 06, 07 y 08 del presente mes y año.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal suspensión por dos (2) días, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por dos (2) días corridos sin goce de haberes a la Agente Municipal Sra. Riva, Adriana Itatí D.N.I. N° 29.688.116 Leg. N° 996, por inasistencias injustificadas e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 465/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. GOMEZ, VICTOR DANIEL D.N.I. N° 39.519.828.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum presentado por la Dirección de Servicios Públicos, Higiene y Espacios Verdes donde constan inasistencias injustificadas del agente mencionado.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, un falte grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Gómez, Víctor Daniel D.N.I. N° 39.519.828, Legajo 873, por inasistencias injustificadas e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 466/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII- Educación y Cultura- Capítulo III- Cultura Artículo 263° y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota Mesa del Entrada N° 158335 de fecha 14/09/23 la Comunidad del Movimiento de Cursillos de Cristiandad Secretariado Diocesano, solicita colaboración y asistencia a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para solventar gastos de traslado de un grupo de 30 cursillistas desde Parroquia San Antonio de nuestra ciudad hasta Capilla Medalla Milagrosa de la localidad de Santo Tomé, donde participarán de un nuevo encuentro diocesano a realizarse los días 17 y 24 de septiembre de 2023.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar el apoyo solicitado precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00), a la Sra. Ayala, María Rosa D.N.I. N° 22.484.990 tesorera y coordinadora del Movimiento de Cursillos de Cristiandad Secretariado Diocesano Santo Tomé, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerando de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 467/2023

VISTO:

La Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: REGIMEN DE LICENCIAS, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2- Licencia Decenal, Art. 95°, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 12/09/2023 la Agente Municipal Larroza, Mariana Beatriz, D.N.I. N° 25.022.549, requiere la autorización pertinente para hacer uso de una Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar lo solicitado, considera procedente otorgarle la Licencia solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro: AUTORIZAR a la Agente Municipal Sra. Larroza, Mariana Beatriz, D.N.I. N° 25.022.549, Leg. N° 5, hacer uso de Licencia Decenal sin goce de haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del día 18/09/2023 y hasta el 18/03/2024 inclusive.

Artículo 2do: Comuníquese, publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 468/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio de Colaboración: Proyecto Socio Preventivo "PLAZAS PAMI", celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Gdor. Virasoro, se acordaron la creación de 5 plazas PAMI en distintos barrios de nuestra ciudad.

Que cada plaza constituye un espacio de salud con enfoque interdisciplinario de actividades colectivas organizadas y compartidas entre el municipio y el organismo nacional.

Que este programa tiene como objetivo la implementación de talleres y ejercicios que generen espacios de intercambios, con la finalidad de estimular el movimiento y la conformación de redes comunitarias de apoyo.

Que los montos que el Instituto deba abonar a el Municipio en concepto de prestaciones a su cargo, así como todo lo referente a la rendición, consolidación y compensación de los fondos que el Municipio deba presentar, será conforme lo dispuesto en el cuerpo normativo que rige para las actividades socio preventivas enmarcadas en el Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio-Comunitaria-Prevenir para Seguir Creciendo, aprobado por Resolución N° 585/DE/08.

Que el Municipio presentará a finales de cada mes ante la Unidad de Gestión Local correspondiente del Instituto, la documental avalatoria de la utilización de los fondos recibidos, en virtud de la cual se acredite la efectiva implementación de las actividades socio preventivas grupales y comunitarias citadas y la aplicación pertinente de la ayuda económica que para este fin proporciona el Instituto.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- INCORPÓRESE al Presupuesto vigente la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$ 2.400.680,00), en concepto de desembolso del 1º trimestre, estipulado en el Convenio de Colaboración Proyecto Socio preventivo "PLAZAS PAMI".

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de septiembre de 2023.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 469/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, concordantes, concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del 97º Aniversario de la Imposición del nombre a nuestra ciudad que tendrá lugar el día 23 de septiembre del presente año, se han organizado diversas actividades.

Que en ese marco participará el Destacamento Militar Yapeyú del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín", motivo por el cual esta Administración Municipal considera pertinente colaborar con el traslado y viático de los mismos.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez aporte económico por la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000,00.-) con motivo de la participación del Destacamento Militar Yapeyú del Regimiento de Granaderos a Caballo "General San Martín" del Acto por el 97º Aniversario de la imposición del nombre a Gdor. Virasoro.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Granadero Corrales, Marcos Antonio D.N.I. N° 21.522.460.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 470/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que en tal sentido y atento a la difícil situación económica manifestada por el Señor Rivas, José, le otorgará ayuda económica por única vez con el objeto de colaborar con su tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) al Sr. Rivas, José D.N.I. N° 5.712.516, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 471/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal Sra. Sánchez, Roxana Itati CUIT 27-41249342-2.

Que la Agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. Sánchez, Roxana Itati C.U.I.L 40-41249342-2, Legajo N° 1042 y dar de BAJA a partir el día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 472/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.322/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023.

Que a través de la misma ordena al Departamento Ejecutivo Municipal OTORGAR en uso gratuito mediante Contrato, por un plazo de 120 meses, un lote que oportunamente se determinará en el Parque Industrial y Tecnológico de Gdor. Virasoro, a la Razón Social Distribuidora de Pino "Los Primos S.R.L" CUIT 30-71417705-9.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.322/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 473/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e); Art. 66 inciso a), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. AGUILERA, JOSE ANTONIO D.N.I. N° 33.856.056.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorándum presentado por la Dirección de Servicios Públicos, Higiene y Espacios Verdes donde informan que el agente mencionado ha incumplido el día 18/09/2023 con las tareas asignadas por la Dirección.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, un falte grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Aguilera, José Antonio D.N.I. N° 33.856.056, Legajo 465, por incumplimiento de las obligaciones y deberes determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 474/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e); Art. 66 inciso a), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. CASIRES, MARIO JESUS D.N.I. N° 25.123.872.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum presentado por la Dirección de Servicios Públicos, Higiene y Espacios Verdes donde informan que el agente mencionado no cumplió el día 18/09/2023 con las tareas asignadas por la Dirección.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, un falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Casires, Mario Jesús D.N.I. N° 25.123.872, Legajo 1133, por incumplimiento de las obligaciones y deberes determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 475/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e); Art. 66 inciso a), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. GIMENEZ, JOSE CATALINO D.N.I. N° 23.785.328.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum presentado por la Dirección de Servicios Públicos, Higiene y Espacios Verdes donde informan que el agente mencionado no cumplió el día 18/09/2023 con las tareas asignadas por la Dirección.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, un falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Giménez, José Catalino D.N.I. N° 23.785.328, Legajo 1119, por incumplimiento de las obligaciones y deberes determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 476/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art.200° inciso e), Art. 66 inciso a), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. MAIDANA, JUAN RAMON, D.N.I. N° 38.380.719.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 18/09/2023 donde la Dirección de Servicios Público, Higiene Urbana y Espacios Verdes informa que el mencionado agente el día 18 de septiembre del corriente año no cumplió con las tareas asignadas por la dirección.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 841 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Maidana, Juan Ramón, D.N.I. N° 38.380.719 Leg. N° 841 por incumplimiento de las obligaciones y deberes determinados en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 477/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e); Art. 66 inciso a), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. RIOS, CRISTIAN FABIAN D.N.I. N° 20.915.833.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum presentado por la Dirección de Servicios Públicos, Higiene y Espacios Verdes donde informan que el agente mencionado no cumplió el día 18/09/2023 con las tareas asignadas por la Dirección.

Que cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, un falte grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Ríos, Cristian Fabián D.N.I. N° 20.915.833, Legajo 634, por incumplimiento de las obligaciones y deberes determinados en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 478/2023**

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art.200° inciso e), Art. 66 inciso a), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. ROJAS, PEDRO RAMON, D.N.I. N° 16.123.001.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 18/09/2023 donde la Dirección de Servicios Publico, Higiene Urbana y Espacios Verdes informa que el mencionado agente el día 18 de septiembre del corriente año no cumplió con las tareas asignadas por la dirección.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 747 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Rojas, Pedro Ramón, D.N.I. N° 16.123.001 Leg. N° 747, por incumplimiento de las obligaciones y deberes determinados en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 479/2023**

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Inciso a) Apercibimiento; Art. 200° inciso e), Art. 66 inciso a), concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. VILLALVA, MARCOS RAMON, D.N.I. N° 26.233.836.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 18/09/2023 donde la Dirección de Servicios Publico, Higiene Urbana y Espacios Verdes

28

informa que el mencionado agente el día 18 de septiembre del corriente año no cumplió con las tareas asignadas por la dirección.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 402 como consecuencia de la solicitud antes anunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen del mismo, por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal Sr. Villalva, Marcos Ramón, D.N.I. N° 26.233.836 Leg. N° 402 por incumplimiento de las obligaciones y deberes determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 480/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, Ordenanza N° 1.072/2019, las normativas que se dicten en consecuencia, y

CONSIDERANDO:

Que con los haberes correspondientes del mes de septiembre se verá reflejado un nuevo tramo de los incrementos salariales que el Gobierno Municipal lleva adelante.

Que en el mismo sentido y con el fin de aunar esfuerzos para hacer frente a las dificultades económicas, se incrementará un 12,40% los haberes del mes de septiembre del presente año, teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor del mes anterior publicada por el INDEC.

Que con la modalidad de actualización salarial que se está llevando a cabo de forma mensual, se mantienen actualizados los valores evitando mes a mes la pérdida del poder adquisitivo de los haberes.

Que en virtud de lo expuesto este Gobierno Municipal hará efectivo un aumento de consideración por la realidad actual y por sobre todo porque apostamos a los agentes municipales y los apoyamos, garantizando su estabilidad económica y financiera más allá de la crisis.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Aumento Remunerativo al Personal Municipal Permanente y Transitorio del 12,40 %, que se incrementará al Sueldo Básico de las Categorías existentes. El aumento determinado será abonado a partir de mes de septiembre del 2023.

Artículo 2do.- REASIGNAR a partir de la liquidación del mes de septiembre del corriente año, los montos de las distintas Categorías, considerando el incremento establecido en el Art. 1º, del ANEXO I que forma parte íntegra de la presente.

Artículo 3ro.- ESTABLECER a partir de la liquidación de septiembre del corriente año el monto en concepto Presentismo, el importe correspondiente al quince por ciento (15%) del Básico de cada Categoría según ANEXO II que forma parte íntegra de la presente.

Artículo 4to.- OTORGAR un aumento del 12,40% al sueldo básico conforme el artículo 5º de la Ordenanza N°1072/2019, y Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 1208/2021.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

ANEXO I  
Resolución N° 480/2023

CATEGORÍA	BASICO
10	\$ 56.813,96
11	\$ 57.203,71

12	\$ 57.592,26
13	\$ 57.980,82
14	\$ 58.365,20
15	\$ 58.757,86
16	\$ 59.534,31
17	\$ 59.535,64
18	\$ 59.924,57
19	\$ 61.868,09
20	\$ 63.811,37
21	\$ 67.698,26
22	\$ 75.471,99
23	\$ 83.673,07
SUPERVISOR/JEFE DE AREA	\$ 90.527,99
COORDINADOR	\$ 101.910,60

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**ANEXO II**  
**Resolución Nº 480/2023**

CATEGORÍA	PRESENTISMO
10	\$ 8.522,09
11	\$ 8.580,56
12	\$ 8.638,84
13	\$ 8.697,12
14	\$ 8.754,78
15	\$ 8.813,68
16	\$ 8.930,15
17	\$ 8.930,35
18	\$ 8.988,69
19	\$ 9.280,21
20	\$ 9.571,70
21	\$ 10.154,74
22	\$ 11.320,80
23	\$ 12.550,96
SUPERVISOR/JEFE DE AREA	\$ 13.579,20

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 481/2023**

VISTO:

La Ley Nº 4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo II: Licencias Extraordinarias, I) Licencia por razones políticas, Artº 180, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota la agente municipal Ramírez, Claudia Marcela, solicita la autorización pertinente para hacer uso de Licencia por Razones Políticas, en razón de ser candidata a Concejala Titular en las elecciones del 22 de octubre del presente año.

Que por tal motivo, resulta necesario dictar el Acto Administrativo tendiente a otorgarle a la agente municipal el beneficio petitionado.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** AUTORIZAR a la agente municipal Ramírez, Claudia Marcela, D.N.I. Nº 25.860.713, Leg. Nº 413, hacer uso de Licencia por Razones Políticas con Goce de Haberes, con retroactividad al 11/09/2023 y hasta el 20/10/2023 inclusive.

**Artículo 2do.-** Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 482/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal: Capitulo II Atribuciones y Deberes del Intendente art. 115 y concordantes y demás leyes aplicables supletoriamente, Ordenanza N° 360/05, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de mesa de entradas se procede bajo el número 158674 de fecha 26/09/23 a recepcionar el pedido formulado por la Sra. Verónica Silvana Pereira Do Carmo D.N.I. N° 23.323.264, quien solicita autorización para el retiro y traslado de los restos del Feto NN de quien en vida fuera hijo de la peticionante.

Que consultado el mismo no presenta derechohabientes a los cuales se puedan vulnerar sus derechos.

Que consultado con el Director de Catastro y Cementerio se advierte que no existiría intereses vulnerados habiéndose cumplido el plazo de la exhumación, establecido en la Ordenanza N° 360/05 Art. 1° inciso b).

Que el retiro, traslado y posterior depósito de los restos del difunto deberán ser bajo exclusiva responsabilidad, costeadando dichas tasas y gastos por la peticionante.

Que deberá acreditar haber firmado acta notarial donde conste el retiro, traslado y depósito final en el cementerio municipal de Intendente Alvear provincia de la Pampa, todo esto bajo su exclusiva responsabilidad deslindeando al ente municipal de cualquier hecho que acontezca y que resulte de la presente.

Que de conformidad a las disposiciones vigentes y de lo expuesto ut supra deviene en pertinente otorgar dicha autorización de lo enunciado.

Que por imperio de la Carta Orgánica Municipal y de conformidad a las constancias previamente enunciadas este Ejecutivo en uso de sus deberes y atribuciones debe proceder al dictado de la pertinente resolución.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - AUTORIZAR el retiro y traslado de los restos del Feto NN depositados en el cementerio municipal Parcela 20 Fila Y4, por los fundamentos dados en los Considerandos.

Artículo 2do. - Ordenar que el retiro, traslado y depósito final de los restos deberán ser a exclusivo cargo y responsabilidad de la peticionante debiendo acreditar en el término de 5 días corridos de la presente el acta notarial en los términos de los Considerandos.

Artículo 3ro. - Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 483/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota ingresada por Mesa de Entradas N° 158382 de fecha 15/09/2023, la Srta. López, Natalia Itati deportista de nuestra ciudad destacada en hockey, solicita colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma será destinada para cubrir parte de los gastos que demande inscripción y traslado de la misma a la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, donde participará de un Torneo de Master en Hockey representando a nuestra ciudad.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - OTORGAR ayuda económica por única vez, por la suma de Pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$35.000,00), a la deportista Srta. López, Natalia Itati D.N.I. N° 31.787.593, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do. - IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro. - Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 484/2023

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° inciso b); Art. 200° inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. SENA, ERNESTO CATALINO D.N.I. N° 39.778.117.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria como consecuencia del reporte de asistencia y Memorándum emitido por la Secretaria de Economía y Hacienda informando que el agente Sena, Ernesto Catalino no se ha presentado a trabajar el día 21/09/2023.

Que con posterioridad Asesoría Legal recibe el legajo N° 972 como consecuencia de la solicitud antes enunciada, cabe remarcar que no obra luego del examen por parte de Asesoría en su legajo documentación alguna que acredite la justificación del incumplimiento de su trabajo, por lo que surgiría a prima facie verosimilitud en las manifestaciones del área pertinente, una falta grave, atentando a la buena fe como así también en relación al cumplimiento de los deberes del Empleado Público.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal suspensión, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por dos (2) días sin goce de haberes al Agente Municipal Sena, Ernesto Catalino D.N.I. N° 39.778.117 Leg. N° 972, por inasistencias injustificadas e incumplimiento de los deberes y obligaciones determinadas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 485/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos, desarrollando una importante labor de asistencia social, tratando de mejorar aquellas situaciones y/o condiciones que impiden al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por la Señora González, Cintia Betiana D.N.I. N° 43.209.664, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos (\$ 35.000,00) a la Sra. González, Cintia Betiana, D.N.I. N° 43.209.664, desde el mes de agosto y hasta el mes de diciembre de 2023 inclusive, en concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 486/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaria de Políticas Sociales al Sr. Fariña, Daniel se le otorgará vale de combustible semanal, destinado a colaborar con el traslado hacia la ciudad de Posadas (Mnes.) donde se realiza tratamiento médico.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR vale por 20 lts. de combustible semanal al Sr. Fariña, Daniel Andrés D.N.I. N° 28.403.582, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 487/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela 898 del Paraje San Alonso celebra sus 75 años de formación y compromiso, que ha iniciado su camino gracias a la generosidad y visión de la Sra. Celia Cabral de García, primera directora y donante del terreno, lo que ha permitido que la escuela sea un pilar fundamental en la comunidad.

Que en ese marco la Directora Salina, Delia Vilma de la mencionada institución, solicita colaboración y apoyo con motivo de las actividades programadas por un nuevo aniversario de la institución educativa.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta su papel como institución para lograr la formación integral del hombre para la sociedad, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar la contribución solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un Subsidio Municipal, por la suma total de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), pagaderos en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) cada una, a la Escuela 898 del Paraje San Alonso, de nuestra localidad.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre de la Directora Salina, Delia Vilma D.N.I. N° 20.020.488.

Artículo 3ro.- ESTABLECER que dicha Institución deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas, debidamente documentada al Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 4to.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 488/2023

VISTO:

La XI Fiesta Provincial del Mate y la Amistad 2023 – Camino a la Fiesta Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en ese marco se llevó a cabo el Concurso "Mejor preparador de mate 2023".

Que el testeo se realizó el día 24/09/23 en el marco de la misma, oportunidad en la que se presentaron los que fueron preseleccionados.

Que teniendo en cuenta el Acta por Concurso, Escritura numero ciento treinta y seis de la Escribana López, Mercedes Rosa titular del Registro Notarial N° 483, hace constar que hubieron tres (3) ganadores, consagrando primer, segundo y tercer lugar, que fueron evaluados por un jurado designado por el municipio conforme a sus aptitudes y conocimiento del mate.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo tendiente a establecer los premios correspondientes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR los Premios del concurso “Mejor Preparador de Mate 2023”, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1º PREMIO: Sr. Díaz, Carlos Alberto D.N.I. N° 36.093.289, Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00).
- 2º PREMIO: Srita. Aguirre, Gabriela D.N.I. N° 43.930.180, Pesos quince mil (\$ 15.000,00.-)
- 3º PREMIO: Sr. Fernández, Derli D.N.I. N° 38.310.303.- Pesos diez mil (\$ 10.000,00.-)

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 489/023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaria de Políticas Sociales al Sr. Pérez, Gastón le otorgará ayuda económica por única vez destinado a colaborar con los estudios médicos que debe realizarse.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez por la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), al Sr. Pérez, Gastón D.N.I. N° 38.325.161, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 490/023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado en el Informe Social realizado por la Secretaria de Políticas Sociales a la Sra. Insaurralde, Laura Graciela le otorgará ayuda económica por única vez destinado a colaborar con el pago del alquiler.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00), a la Sra. Insaurralde, Laura Graciela D.N.I. N° 24.689.066, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 491/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.323/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023.

Que a través de la misma establece ADHERIR a la LEY NACIONAL N° 27.709/23 de prevención y detección temprana de violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.323/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 492/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado manifestado por la Sra. Correa, Maria Catalina, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgara ayuda mensual.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica mensual por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), a la Sra. Correa, Maria Catalina D.N.I. N° 13.864.899, a partir del presente mes y hasta el mes de diciembre del presente año, conforme a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 493/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, concordantes, Ordenanza N° 1288/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1288/2022 el Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza Tarifaria para la Municipalidad de Gdor. Virasoro Corrientes.

Que el Artículo 57° de la mencionada disposición fija los anticipos mínimos mensuales como así también establece que el Ejecutivo Municipal actualizará trimestralmente los montos mínimos normados en función al índice de precios al consumidor (IPC), acumulado del trimestre inmediato anterior publicado por el INDEC.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo Municipal y en función de lo normado, resulta oportuno modificar los valores del concepto mencionado, teniendo en cuenta los IPC del mes de junio del 2023 fue del 6,00 %, julio del 2023 del 6,30% y de agosto de 2023 del 12,40%, por lo que el acumulado del trimestre anterior es del 24,70%.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Actualizar los montos establecidos en el Artículo 57° de la Ordenanza N° 1288/2022 a partir del presente mes, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANTICIPO MINIMOS

Comercio

Agencia de Automotores \$ 18.185

Agencia de Publicidad \$ 5.456

Agencia de Seguros \$ 5.456

Alineación y Balanceo \$ 18.185  
Bar \$ 18.185  
Bazar \$ 5.456  
Bijouterie \$ 5.456  
Boutique \$ 5.456  
Cancha de Fútbol 5 \$ 18.185  
Canchas de Paddle \$ 18.185  
Carnicería \$ 9.093  
Comedores \$ 9.093  
Confiterías (masas y confites) \$ 5.456  
Consignatarias \$ 18.185  
Corralón de Materiales \$ 21.822  
Despensa (Almacén) \$ 3.637  
Distribuidora de bebidas y Gaseosas \$ 27.278  
Distribuidora de Combustibles Líquidos \$ 27.278  
Distribuidora de Comestibles \$ 27.278  
Distribuidora de Gas Envasado \$ \$ 27.278  
Estación de Servicio \$ 45.463  
Estudios Fotográficos \$ 3.637  
Farmacia \$ 9.093  
Ferretería \$ 18.185  
Gimnasios con Aparatos \$ 5.456  
Gomería \$ 5.456  
Heladería \$ 9.093  
Joyería \$ 5.456  
Librería y Juguetería \$ 5.456  
Local Bailable \$ 90.925  
Loterías y Quinielas- Agencias Oficiales \$ 9.093  
Loterías y Quinielas- Sub- Agencia y Otros \$ 5.456  
Mercería \$ 3.637  
Mini mercados \$ 5.456  
Mueblerías \$ 9.093  
Obra Social Privada \$ 18.185  
Peluquería y Peinados \$ 5.456  
Perfumería \$ 3.637  
Pinturería \$ 9.093  
Pizzería \$ 5.456  
Relojería \$ 3.637  
Revistería \$ 3.637  
Salones de eventos \$ 36.370  
Serigrafía \$ 5.456  
Supermercado (Autoservicio) \$ 36.370  
Talabartería \$ 3.637  
Tapicería \$ 3.637  
Tiendas \$ 5.456  
Hamburguesería \$ 5.456  
Lencería \$ 3.637  
Taller de compostura de calzados \$ 3.637  
Servicio de Catering \$ 5.456  
Tintorería y Lavado de Ropas \$ 3.637  
Venta de Accesorios para Automotor \$ 9.093  
Venta de Artículos deportivos \$ 5.456  
Venta de Artículos para el hogar \$ 5.456  
Venta de Bicicletas y Motos-Incluye Repar. \$ 5.456  
Venta de Computadoras e Insumos \$ 5.456  
Venta de Flores y Plantas \$ 5.456  
Venta de Frutas y Hortalizas \$ 5.456  
Venta de Gas \$ 5.456  
Venta de Insumos Agropecuarios \$ 9.093  
Venta de Materiales Eléctricos \$ 5.456  
Venta de Pan- Despacho \$ 3.637  
Venta de Planes de Ahorro \$ 5.456  
Venta de Repuestos para Rodados \$ 5.456  
Venta de Software \$ 5.456  
Venta y Reparación de Acumuladores \$ 5.456  
Venta y Reparación de Escapes \$ 5.456  
Venta de artículos de refrigeración \$ 5.456  
Venta y reparación de celulares \$ 5.456  
Venta de artículos de Bebe \$ 3.637  
Veterinaria \$ 5.456  
Vidriería y Venta de Parabrisas \$ 5.456  
Vinería \$ 9.093  
Zapatería \$ 5.456  
Actividad Comercial N.C.P (no contemplada previamente) \$ 5.456.

Actividades Industriales  
Carpintería \$ 9.093  
Fábrica de Alimentos Balanceados \$ 9.093  
Fábrica de Bloques \$ 9.093  
Fábrica de Caños de Cemento \$ 9.093  
Fábrica de Mosaicos \$ 9.093  
Fábrica de Muebles \$ 9.093  
Fábrica de Pan –Facturas, etc. \$ 5.456  
Fábrica de Pastas Alimenticias \$ 5.456  
Fábrica de Soda \$ 5.456  
Frigoríficos \$ 18.185  
Taller Industrial- Herrería \$ 14.547  
Taller Industrial – Tornería \$ 14.547  
Taller Industrial- Varios \$ 14.547  
Fábrica de Tinglados \$ 21.822  
Ferretería Industrial \$ 9.093  
Industrias Alimenticias \$ 10.911  
Industrias de aguas y bebidas analcohólicas \$ 18.185  
Actividad Industrial N.C.P (no contemplada previamente) \$ 10.911.  
Servicios  
Servicio Médico \$ 9.093  
Clínica Médica \$ 27.278  
Cerrajería \$ 5.456  
Servicios de Internet \$ 5.456  
Consignatarias \$ 9.093  
Inmobiliarias \$ 5.456  
Lavadero de Autos y Camiones \$ 8.182  
Reparación de Artículos Electrodomésticos \$ 5.456  
Servicio de Abasto \$ 13.638  
Servicio de Fumigaciones \$ 5.456  
Servicio de Imprenta \$ 5.456  
Servicio de Radiodifusión \$ 5.456  
Servicio de Remises \$ 5.456  
Servicio de Taxis \$ 5.456  
Servicio Fúnebres \$ 9.093  
Taller de Chapa y Pintura \$ 5.456  
Taller de Motos \$ 5.456  
Taller Mecánico en General \$ 5.456  
Actividad de Servicios N.C.P (no contemplada previamente) \$ 9.093.  
Transporte de Cargas \$ 9.093  
Transporte de Pasajeros \$ 5.456  
Servicios de correos y distribución de piezas postales y/o encomiendas \$ 61.829  
Servicios de intermediación monetaria y financiera y otros servicios financieros prestados por entidades financieras y bancos \$ 136.388.  
Servicios de provisión de agua potable por red, servicios cloacales, desagües \$ 59.102.  
Servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades \$ 113.658.  
Empresas transformación y/o transportadora, generadoras y distribuidoras de energía \$ 136.388.  
Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de septiembre de 2023.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaría de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 494/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota la Rectora de la Escuela Técnica “Nuevo Milenio” de nuestra localidad, solicita colaboración para participar de las Olimpiadas Argentinas de Física instancia nacional, que se llevará a cabo durante los días 13 al 16 de octubre del presente año, en la localidad de Villa Carlos Paz (Cba.).

Que lo solicitado será destinado para colaborar con los gastos (certificación de autorizaciones, viáticos, transporte, etc.), de un alumno y un docente que representarán a la mencionada institución.

Que teniendo en cuenta lo expresado, el Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez aporte económico por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) a la Escuela Técnica “Nuevo Milenio”, con el objeto de colaborar con la participación de un alumno y un docente en las Olimpiadas

Argentinas de Física instancia nacional, a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz (Cba.), los días 13 al 16 de octubre del corriente año.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre de la Rectora Prof. Panozzo, Mariana D.N.I. N° 22.230.218.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 495/2023**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de fecha 05/09/23 tutores de la deportista de la disciplina hockey Medrano, Candelaria, de nuestra ciudad solicitan colaboración a esta Municipalidad.

Que la misma pertenece al Club Guaraní Antonio Franco, es jugadora federada, afiliada a la Federación Misionera de Hockey, entrena los días martes, jueves y viernes en las canchas del Cepard en la ciudad de Posadas (Mnes).

Que atento a ello esta Administración Municipal brinda apoyo a los deportistas locales y considera procedente hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- OTORGAR vale por cuarenta (40) litros de combustible semanal durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, a la deportista de la disciplina hockey Medrano, Candela D.N.I. N° 49.327.315, en un todo de acuerdo a los expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- El presente beneficio se formalizará a nombre del Sr. Medrano, Mariano D.N.I. N° 28.723.336 en su carácter de tutor.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 496/2023**

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Agente Municipal Sra. BARREYRO, MIRTHA BEATRIZ D.N.I. N° 23.160.915.

Que la Agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de Intendencia.

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. Barreyro, Mirtha Beatriz CUIL 23-23160915-1, Legajo N° 1118 y dar de BAJA a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 497/2023**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en sus artículos pertinentes, Ordenanza N° 342/05 del Honorable Concejo Deliberante, Resolución N° 053/2005 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº 342/05 de fecha 10 de marzo de 2005 se aprueba y confirma todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Expte. Nº 001/2004.

Que por Resolución D.E.M Nº 053/2005 se Declara Propiedad Municipal los Lotes Nros. 1 al 11 del Duplicado de Mensura Nº 3595-A.

Que por nota de fecha 23 de junio de 2023 la Escribana Pública Nacional Mercedes Rosa López solicita al Director del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, corregir los asientos 3 del Folio Real las respectivas nomenclaturas catastrales de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

Que motiva tal solicitud la necesidad urgente de regularizar tal inscripción por las nuevas obras en construcción y la formalización de documentación necesaria a tal fin, para ser presentadas ante los organismos provinciales o nacionales.

Que con fecha 10 de agosto de 2023 la Relatora del Registro de la Propiedad Inmueble informa que no se procede a lo solicitado por cuanto del estudio de las constancias surge que el error en la inscripción de las respectivas Adremas surge de la Resolución Nº 053/2005.

Que a los efectos de la rectificación del error incurrido es necesario el dictado del presente acto administrativo. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- RECTIFICAR el Artículo 1ro. de la Resolución Nº 053/2005 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- DECLARAR de Propiedad Municipal los Lotes Nros. 1 al 11 del Duplicado de Mensura Nº 3595-A, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mz 471 Lote Nº 1 s/m	Adrema W3-6791-1
Mz 472 Lote Nº 3 s/m	Adrema W3-6792-1
Mz 473 Lote Nº 5 s/m	Adrema W3-6793-1
Mz 474 Lote Nº 7 s/m	Adrema W3-6794-1
Mz 475 Lote Nº 9 s/m	Adrema W3-6795-1
Mz 476 Lote Nº 11 s/m	Adrema W3-6796-1

• Lotes 2 – 4 – 6 - 8 y 10 del Duplicado de Mensura Nº 3595-A no tienen números de Manzana ni de Adrema porque los mismos están destinados a la apertura de calles.

Artículo 2do.- ELEVAR al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, a los efectos de la formalización de la propiedad de los lotes individualizados precedentemente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de septiembre de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

**ESTADO DE TESORERÍA Y GASTOS (ART. 303 C.O.M.)**

PERIODO: AGOSTO DE 2023

	Presupuestado	Ejecutado	Variación %
<u>Total de Recursos</u>	\$ 1.830.303.521,85	\$ 1.956.894.248,16	7%
Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal	\$ 473.256.718,85	\$ 474.007.420,11	0%
Recolección, limpieza y cons. Vía publica	\$ 44.030.353,43	\$ 48.983.663,68	11%
Derecho de Inspecc, reg. y serv de Contralor	\$ 97.313.582,61	\$ 147.606.438,79	52%
Terminal de Ómnibus	\$ 13.748.411,42	\$ 14.180.900,00	3%
Carnet de conducir	\$ 10.096.378,39	\$ 11.044.385,00	9%
Tasa de Cementerio	\$ 6.784.267,92	\$ 6.489.552,55	-4%
Tasa Int. Insp. Sanit./Brom.	\$ 17.459.235,45	\$ 21.796.992,69	25%
Tasa espacio aéreo	\$ 5.732.121,85	\$ 12.779.390,00	123%
Tasa Inmob.	\$ 29.274.906,23	\$ 17.667.334,65	-40%
Tasa Automotor	\$ 133.861.057,05	\$ 122.286.830,90	-9%
Intereses	\$ 24.170.629,45	\$ 48.880.971,04	102%
Descuentos s/ resolución	\$ 6.342.321,80	\$ 27.772.004,86	338%
Canon transf. Cloacas	\$ 11.534.806,11	-	-100%
Permisos de Locaciones y conc.	\$ 330.156,17	\$ 55.000,00	-83%
Convenio Moratoria	\$ 39.225.934,87	\$ 3.746.986,72	-90%
Otros conceptos	\$ 46.037.199,70	\$ 46.260.978,95	0%
Ingresos Corrientes de otras jurisdicciones	\$ 1.235.837.129,69	\$ 1.363.264.201,64	10%
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 231.319.576,11	\$ 263.904.464,70	14%
Ingresos de Jurisdicción Federal	\$ 1.004.517.553,58	\$ 1.099.359.736,94	9%

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Ingresos No Corrientes	\$ 121.209.673,31	\$ 119.622.626,41	-1%
Ingresos de Coparticip. Esp. Prov. 1%	\$ 57.876.339,98	\$ 84.209.268,44	45%
Otros Ingresos	\$ -	\$ 2.397.851,89	-
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 63.333.333,33	\$ 33.015.506,08	-48%
<b>Total de Erogaciones Corrientes y No Ctes.</b>	<b>\$ 1.830.303.521,85</b>	<b>\$ 1.883.189.596,86</b>	<b>-2,89%</b>
Sueldos +C.S. (Pers. Perm.)	\$ 378.824.880,61	\$ 351.005.294,44	7%
Sueldos +C.S. (Pers. Transit.)	\$ 302.898.567,58	\$ 314.493.072,08	-4%
Certificaciones	\$ 14.540.092,75	\$ 17.838.393,00	-23%
Administrac. Gubern.	\$ 49.188.735,79	\$ 79.339.091,15	-61%
Salud	\$ 38.730.542,42	\$ 34.313.118,60	11%
Desarrollo e Inclusión Soc.	\$ 8.020.496,17	\$ 92.027.151,71	-1047%
Deporte	\$ 26.268.295,99	\$ 36.259.726,48	-38%
Bromatología	\$ 4.460.603,33	\$ 1.478.402,24	67%
Obras Publicas	\$ 303.002.061,41	\$ 365.738.919,26	-21%
Espacios Verdes	\$ 64.269.447,50	\$ 88.040.398,60	-37%
Medio Ambiente	\$ 17.703.715,00	\$ 6.911.021,59	61%
Obras C/ 1% Adic.	\$ 57.876.339,98	\$ 69.882.156,64	-21%
Otros Egresos No Ctes.	\$ 66.666.666,67	\$ 11.000.000,00	84%
Planes y/o Prog. Nac. y/o Prov.	\$ 63.333.333,33	\$ 85.806.549,13	-35%
Defensoría del Pueblo	\$ 8.545.469,24	\$ 8.412.517,68	2%
Tribunal de Cuenta Municipal	\$ 17.090.938,49	\$ 16.825.036,33	2%
Honorable Concejo Deliberante	\$ 68.363.753,94	\$ 67.446.087,51	1,3%
Central de Monitoreo	\$ 20.966.666,67	\$ 20.649.809,15	2%
Erogaciones de Capital	\$ 50.733.843,75	\$ 21.122.651,48	58%
Servicios	\$ 79.739.479,67	\$ 84.713.173,01	-6%
Transf. al Sector Privado	\$ 15.552.675,49	\$ 2.957.498,54	81%
Proy. Microemp.	\$ 8.333.333,33	\$ 6.235.586,64	25%
Becas Municipales	\$ 29.268.216,33	\$ 19.005.000,00	35,1%
Cultura	\$ 34.830.723,80	\$ 30.436.316,63	13%
Bienes de Consumo	\$ 45.080.061,67	\$ 40.908.584,48	9%
Otros egresos Ctes.	\$ 56.014.580,93	\$ 10.344.040,49	82%

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## TRIBUNAL DE CUENTAS RESOLUCIÓN N° 31/2023.

**VISTOS:** Los presentes autos Expediente N° 034/2023. "HOGAR DE ANCIANOS "MADRE TERESA" s/ RENDICION DE SUBSIDIO DEL MES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DE 2022".

**CONSIDERANDO:** ... POR ELLO, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE GDOR. VIRASORO CTES. ACUERDA:

ART.1° Se observó que los ingresos correspondientes al mes de Agosto/2022 fue de \$ 88.800,00; los ingresos correspondientes al mes de Septiembre/2022 de \$88.000,00; los ingresos correspondientes al mes de Octubre/2022 de \$ 88.800,00 y los ingresos correspondientes al mes de Noviembre/2022 de \$ 88.800,00, dando un total de \$354.400,00.

ART. 2° Aprobar las rendiciones del subsidio del mes de Agosto/2022 por \$ 89.026,72, Septiembre/2022 por \$88.949,26, Octubre/2022 por \$ 88.942,83 Noviembre/2022 por \$ 88.862,76, ascendiendo a un total de \$ 355.781,57.

ART. 3° El excedente de gasto \$ 1.381,57 es absorbido por la cooperadora del Hogar de Ancianos; integran el total transferidos por las O.P N° 23814;23865; 23865 y 23939 enviada por el Hogar de Ancianos "Madre Teresa" de Gdor. Virasoro - Corrientes.

ART. 4° Se deja constancia que no obra en nuestro archivo la O.P N° 23939 correspondiente al mes de Noviembre 2022.

ART. 5°: Notifíquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

Gdor. Virasoro Ctes, 25 de Septiembre de 2023.-

DRA. JUANA ALBINA CURRI  
VOCAL SEGUNDO

CPN DANIEL NESTOR GARCIA  
VOCAL PRIMERO

CPN JAVIER ARTURO FRATTINI  
PRESIDENTE